Manizales, 10 de marzo de 2026

Señor
OSCAR HUMBERTO MEJÍA TRUJILLO
Representante Legal
TECNOLOGÍA AUDIOVISUAL S.A.S.
NIT. 901.693.805-3
L.C

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta
Invitación Pública de Mínima Cuantía – CO1.PCCNTR.9387279

El Concejo de Manizales a través de invitación publicada en la página del SECOP II de fecha 27 de febrero de 2026, inició el proceso de contratación Invitación Pública de Mínima Cuantía Nº INV-CONCE-2026-005, cuyo objeto general es *"Servicio de soporte y mantenimiento del sistema de audio y video, incluye la adquisición de dispositivos, accesorios o repuestos requeridos por parte del Concejo de Manizales".*

Después de surtido el trámite de la invitación, recepción de ofertas y evaluación de las mismas, el Concejo de Manizales en virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 procede a comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada el día cuatro (4) de marzo de 2026, Hora: 12:04 P.M., toda vez que revisada la oferta económica y los requisitos habilitantes y técnicos publicados en la invitación, se estableció que el proponente **TECNOLOGÍA AUDIOVISUAL S.A.S.,** identificado con NIT. 901.693.805-3, cumple con las condiciones requeridas para ejecutar el objeto contractual.

<table>
<tr><td colspan="2">CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° INV-CONCE-2026-005 - CO1.PCCNTR.9387279</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD</td><td>Contratación por mínima cuantía - Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>Concejo de Manizales</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>TECNOLOGÍA AUDIOVISUAL S.A.S. - NIT. 901.693.805-3</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>Servicio de soporte y mantenimiento del sistema de audio y video, incluye la adquisición de dispositivos, accesorios o repuestos requeridos por parte del Concejo de Manizales.</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					**(IVA INCLUIDO)**
		1	**Soporte presencial (en sitio 7 x 24) por hora.** De acuerdo con lo requerido por la corporación (Valor por hora). -Soporte presencial con asistencia en máximo 2 horas en el sitio requerido. - Configuración de equipos en caliente - Asistencia técnica en caso de requerirse	1	$115.430
		2	**Capacitación presencial** sistema de audio y video equipos propiedad de la corporación (Valor por hora)	1	$115.430
		3	**Mantenimiento preventivo Estación de micrófono SHURE** - Desarme total del equipo - Limpieza general de las piezas internas y externas - Calibración de software de gestión y administración	23	$1.368.500
		4	**Mantenimiento preventivo Equipos de Rack de audio y video** - Limpieza general -Desarme total de todos los equipos: Novo Pro; DVR Hibrido de 32 canales; SW de red; matriz de video HDMI 8X8 – selector de HDMI de 16 canales; amplificador de	1	$2.201.500

			zonas,		
		5	**Mantenimiento preventivo. Mezclador de audio digital QSC Touchmix 8** - Desarme total del equipo. - Limpieza general. - Ajuste y configuración de sonido - Actualización de firmware.	1	$535.500
		6	**Mantenimiento preventivo Cámaras IP PTZ** - Desmonte total de los equipos - Limpieza general de las piezas internas y externas - Calibración eléctrica y óptica de ser necesario	5	$2.023.000
		7	**Mantenimiento preventivo Puerto HDMI** - Verificación de puntas HDMI - Verificación de alimentación eléctrica del sistema de extender - Re ponchado de puntas de extender de ser necesario - Ajuste G y Q de sistema de extender - Limpieza de placas de conexión y conectores HDMI	20	$714.000
		8	**Mantenimiento preventivo Amplificador de Audífonos** - Desarme total del equipo - Limpieza general de las piezas internas y	1	$238.000

		externas - Ajuste de niveles - Reponchado de conectores y líneas de conexión a mesa		
	9	**Adquisición e instalación de cámaras de seguridad IP.** Resolución mínima 2mp	5	$1.904.400
	10	**Mantenimiento preventivo monitor de videowall 55"** - Desmonte total de los equipos - Desarme de total de cada monitor - Limpieza general de las piezas internas y externas - Calibración eléctrica de ser necesario.	9,00	$3.202.290
	11	**Disco Duro** para salvaguarda de información de sesiones 2 Teras SSD	1	$1.011.500
	12	**Disco Duro** para salvaguarda de información DVR 2 Teras	1	$559.300
		VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (IVA INCLUIDO)		**$13.988.850**
ACLARACIONES		**a)** El contrato será bajo la modalidad de monto agotable, por consiguiente, el supervisor del contrato solicitará los bienes y/o servicio de acuerdo al precio ofertado y las necesidades que se presenten. **b)** El oferente deberá aportar certificado de partner de QSC, SHURE y RGBLINK **c)** El valor del ítem denominado Mantenimiento preventivo Equipos de rack de audio, corresponde al conjunto de equipos ubicados en el rack de la sala de audio y video del concejo **d)** El contrato incluye una bolsa de repuestos y/o accesorios, por valor de hasta DOS MILLONES DE		

	PESOS ($2.000.000), valor que podrá aumentar de acuerdo a los precios ofertados y necesidades de la corporación. **e)** Las cantidades podrán aumentar o disminuir de acuerdo a los valores ofertados y las prioridades de la corporación.
OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **a)** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación pública, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato, en las cantidades requeridas por la entidad. **b)** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. **c)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo por el incumplimiento del contrato. **d)** Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **e)** Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del objeto contratado. **f)** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo de Manizales. **g)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **h)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **a)** Realizar mantenimiento, a todos los equipos de audio y video relacionados en los aspectos técnicos, de acuerdo a lo solicitado desde la supervisión del contrato. **b)** El contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística para realizar el contrato.

	c) Realizar las reparaciones y/o cambios a los que haya lugar por daño, obsolescencia entre otros. **d)** Después del llamado, el contratista contara con un tiempo máximo de una hora para acudir al Concejo de manera Presencial, cuando sea requerido el servicio, lo anterior teniendo en cuenta la dinámica de la corporación **e)** El soporte Presencial será veinticuatro (24) horas, siete (7) días de la semana. **f)** El contratista garantizará que los repuestos utilizados para las reparaciones de los equipos sean originales. **g)** En caso de presentarse daño de cualquier equipo de audio y video el contratista deberá proporcionar uno con iguales características, en tanto es reparado o adquirido por la corporación, lo anterior, sin costo alguno. **h)** Una vez se haya realizado el respectivo mantenimiento, el contratista tendrá la obligación de realizar las respectivas pruebas de funcionamiento que permitan verificar la efectividad y estado del servicio. **i)** Entregar los equipos objeto de mantenimiento en completo funcionamiento y operatividad, incluyendo cambios, reparaciones, adecuaciones e instalaciones necesarias que garanticen el correcto funcionamiento. **j)** Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final el contratista deberá prever todas las medidas de seguridad y señalización necesarias tanto para el personal comprometido que realice los mantenimientos, instalaciones o adecuaciones, como para las demás que se encuentren en la sede del Concejo. **k)** El contratista deberá suministrar al personal que realice la labor dentro de la entidad los elementos de protección personal requeridos y apropiados para el tipo de labores a desarrollar, en lo posible que el personal del frente de trabajo debe estar uniformado e identificado. No es preciso realizar trabajos con una distancia superior de 1.5 metros sin contar con la capacitación y certificación vigente que conste su competencia según lo establecido en la normatividad nacional vigente que aplique para el trabajo seguro en alturas. **l)** Cualquier cambio que proponga el contratista deberá

	ser consultado por escrito al contratante o quien lo represente, y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de este. En caso contrario cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del contratista. **m)** El contratista deberá responder por los equipos, periféricos, dispositivos electrónicos y bienes propiedad del Concejo de Manizales o que se encuentren en tenencia de la Corporación y que resulten afectados por causas o con ocasión de la reparación siempre que se determine que fueron ocasionados por la falta de previsibilidad y negligencias del contratista y que no obedecen a sucesos de caso fortuito o fuerza mayor. **n)** El contratista deberá recoger y arrojar todos los desechos y dejar en excelentes condiciones de aseo las áreas de la entidad y su entorno. **o)** El contratista deberá atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el concejo de Manizales a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **p)** Las demás obligaciones que sean concertadas y que tengan afinidad con la naturaleza del contrato.
PLAZO	El plazo de ejecución total del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 22 de diciembre de 2026. El plazo para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de la ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS.**
FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial para la convocatoria es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) IVA y demás impuestos incluidos**, el contrato se ejecutará bajo el sistema de monto agotable y se pagaría en actas parciales previa presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista y del recibo a satisfacción suscrito por el ***supervisor*** designado. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega correspondiente, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, documento que certifique el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal e informe suscrito por el supervisor y el contratista.

INDEMNIDAD	Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Concejo Municipal de Manizales por cualquier reclamación de terceros y las que se deriven de dependientes.
CESIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita del Concejo de Manizales, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Concejo de Manizales y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.
PENAL PECUNIARIA	Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al Concejo de Manizales a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Concejo de Manizales adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. El valor de la cláusula penal podrá directamente deducirse del saldo a favor del contratista o de la garantía única de cumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial previo o sentencia que así lo imponga. **Parágrafo 1:** Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto.

	Parágrafo 2: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el Concejo de Manizales tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **Parágrafo 3:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se extingue la obligación principal.
MULTAS	Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA Y previo requerimiento e informe del supervisor, el Concejo de Manizales podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo S6 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **Parágrafo 1:** En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier salgo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. **Parágrafo 2:** La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar su se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **Parágrafo 3:** El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Concejo de Manizales.
SOLUCIÓN DE	Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en

CONTROVERSIAS	desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.
INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del Estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el arto 40 del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 10 del decreto 0723 de 2013 y el arto18 de la ley 1122 de 2007.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato que se celebra estará a cargo del Técnico Administrativo de Sistemas y Comunicaciones del Concejo de Manizales.
GARANTÍA ÚNICA	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y para asegurar a la Entidad los riesgos identificados, el Concejo de Manizales exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, la cual consistirán en pólizas expedidas por compañías de

seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	Por un valor equivalente 10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que se lleguen a requerir.	Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del Servicio	Por un valor equivalente 10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del	Por un valor equivalente 5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

	contrato
ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas o tasas. El Concejo de Manizales no se hace responsable de cargos adicionales conforme el régimen tributario del proponente. La corporación CONCEJO DE MANIZALES al momento de realizar el pago retendrá al Contratista los valores correspondientes a las tasas y estampillas conforme a los lineamientos del Acuerdo Municipal No. 1083 de 2021 "Por la cual se expide el estatuto de rentas del Municipio de Manizales y se dictan beneficios tributarios de cara a la reactivación económica" el cual fue modificado por el Acuerdo 1156 de 2024.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, caso en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y la aprobación de la póliza, para que inicie su ejecución.

La presente comunicación de aceptación junto con la invitación y la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Dado en Manizales a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

JULIÁN ANDRÉS PINEDA LÓPEZ
Presidente Concejo de Manizales
Ordenador del Gasto

Revisó y Aprobó: Jamile Andrea Arias Tangarife
Prof. Especializada Área de Gestión Legal y Talento Humano

Proyectó: Diana Lucía Díaz Alzate
Técnico Adtvo. Apoyo Legal